



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ..... 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas                      De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1986</b>	<b>Viernes 19 de diciembre</b>	<b>Número 290</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Secretaría general

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis*

Conceder al Conservatorio de Música de Burgos una subvención de 700.000 pesetas, en concepto de ayuda para el presente año 1986.

Conceder al Ayuntamiento de Medina de Pomar una subvención de 290.000 pesetas, para Estudios de Arqueología del Norte de la Provincia de Burgos y Exposición de Insectos, celebrado en el presente curso 1986-87.

Idem al Ayuntamiento de Sasamón, una subvención de 250.000 pesetas, para gastos habidos con ocasión de la representación teatral «Crónicas Segisamonenses».

Conceder una subvención de pesetas 100.000 a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Villarcayo, como ayuda económica para hacer frente a los gastos que se la originen por las actividades que presta.

Idem id. id. a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Belorado, por el mismo concepto.

Conceder a don Próspero Puerta Sáiz una ayuda global de 80.000 pesetas anuales para el curso 1986-87, para contribuir a los gastos ocasionados por su hijo Juan Carlos Puerta, en el Centro Instituto Médico Pedagógico «San Juan de Dios», de Valladolid.

Conceder a don Andrés Figuro Miguel una ayuda económica para contribuir a los gastos ocasionados por sus hijos Jesús y Susana, internados en los Centros Santa Teresa (Avila) y Ntra. Sra. de la Merced (Burgos), ayuda económica de 10.000 pesetas mensuales por cada uno de ellos, durante once meses que dura el curso 1986-87.

Anular la ayuda económica de 60.000 pesetas anuales que le fue concedida a Lorenzo García García por su asistencia en el Instituto Médico Pedagógico «San Juan de Dios», de Valladolid, por haberse comprobado que desde el mes de julio del presente año el interesado no acude a referido centro.

Anular la ayuda económica de 5.000 pesetas que para 1986 le fue concedida a don Ubaldo Hernando Briongos, para la asistencia de Javier Hernando de Amo, en el Instituto Médico Pedagógico «San Juan de Dios», de Valladolid, por haberse comprobado que el interesado no acude a referido centro.

Adquirir un ecógrafo, con destino al Nuevo Hospital Provincial, a la firma Thomson Cor, por un importe de 7.300.000 pesetas.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Sanidad, Asistencia y Obras Sociales sobre adquisición de diverso material de equipo para el Sanatorio Psiquiátrico de Oña.

Aprobar los proyectos y memorias valoradas de treinta y ocho obras comprendidas en los Planes Provinciales.

Delegar cincuenta y dos obras incluidas en los Planes Provinciales en

los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales sobre adjudicación de diversas obras comprendidas en los Planes Provinciales. Y declarar desiertas las obras de reparación de cubierta de Huérmeces, por falta de licitadores.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Obras y Planes Provinciales sobre baja de cinco obras en sus correspondientes Planes Provinciales.

De conformidad con la propuesta del Servicio de Cooperación y de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales sustituir la subvención que fue concedida al Ayuntamiento de Mambriellas de Lara para obras de Casa Consistorial para la ejecución de las obras de pavimentación.

Financiar con los remanentes que se han producido en los Planes Provinciales 1985 y 1986, dieciocho obras en localidades que se relacionan en acta.

Aprobar treinta y seis certificaciones de diversas obras.

Burgos, 2 de diciembre de 1986. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su

reunión del día 21 de noviembre actual, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

— Nombrar Juez de Paz de Vilviesbre del Pinar (Salas de los Infantes) a don Fernando de Rioja de Rioja.

— Nombrar Fiscal de Paz de Presencio (Lerma) a don Luis Machón Ortega.

Burgos, 21 de noviembre de 1986. El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 483/84, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Parque Lara, S.A, de Salas de los Infantes, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda y tercera vez a la venta, en pública subasta, los bienes inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En segunda subasta el día seis de febrero de 1987, a las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en segunda, el día diez de marzo a la misma hora que la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipote-

caria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes objeto de subasta

En la urbanización residencial Parque Lara, al sitio de Carretera Sagunto a Burgos, en el lugar denominado Pradera Mayor, de Salas de los Infantes (Burgos).

1. — Finca número 21 de la división horizontal. Estudio situado en planta 4.ª, letra A, del bloque primero izquierda, subiendo por la escalera. Tiene una superficie útil de 64 metros y 21 decímetros cuadrados y una superficie construida con elementos comunes de 78 metros y 35 decímetros cuadrados. Su cuota en la propiedad horizontal de la urbanización es de un entero quinientas ochenta y nueve milésimas. Tiene, además, asignada como cuota del bloque del que forma parte la de cuatro enteros y cincuenta y ocho milésimas. Inscrita al tomo 462, libro 46, folio 117, finca 4.942.

Sale en un millón cuatrocientas treinta y siete mil setecientas cincuenta pesetas (1.437.750 ptas.).

2. — Finca número 20 de la división horizontal. Estudio situado en la planta cuarta, letra A del bloque primero izquierdo, subiendo por la escalera, tiene una superficie útil de 64 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados y una superficie construida de elementos comunes de 78 metros cuadrados y 35 decímetros cuadrados. Su cuota en la propiedad horizontal de la urbanización es de un entero quinientas ochenta y nueve milésimas. Tiene, además, asignada como cuota del bloque de que forma parte la de cuatro enteros y cincuenta y ocho milésimas por ciento. Inscrita en el tomo 462, libro 46, folio 115, finca 4.941.

Sale en un millón cuatrocientas treinta y siete mil setecientas cincuenta pesetas (1.437.750 pesetas).

Dado en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

8429.—7.740,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 10/85, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Antonio Yagüe Hernando y doña Estrella Verdejo Martínez, de Aranda de Duero, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda y tercera vez a la venta, en pública subasta, los bienes inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En segunda subasta el día veintitrés de febrero y hora de las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta, si no se rematase en segunda, el día dos de abril, a las once de su mañana, con todas las demás condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda sita en Aranda de Duero. 2.º Piso 3.º, tipo E, situado en la tercera planta del edificio número 1, 2 y 3 de la calle San Esteban, que arranca de la de Burgo de Osma, con acceso por el portal de entrada núm. 2. Ocupa una superficie útil de 75,90 metros cuadrados y construida de

97,59 metros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y tendadero. Tiene una cuota de participación del 1,34 por 100. Tiene como ajeno el apartamento 3-3 del desván, que accede por el portal 2, que ocupa una superficie de 10,30 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.355, folio 216, finca 31.169.

Sale en dos millones ciento tres mil setecientas cincuenta ptas. (2.103.750 pesetas).

Dado en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

8430.—7.380,00

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 425/85, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Ceferino Faustino García Vázquez y Margarita Pico Acosta, de Aranda de Duero, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda y tercera vez a la venta, en pública subasta, los bienes inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En segunda subasta el día veinte de febrero a las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remata en segunda, el día veintitrés de marzo y hora de las once de su mañana, con todas las demás condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### *Condiciones de la subasta*

1. No podrán hacerse posturas que no cubran el tipo de subasta, en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para

remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### *Bienes objeto de subasta*

Parcela de terreno señalada con el número 15 de la calle del Abedul, en el monte denominado La Calabaza, sito en el paraje del mismo nombre, en término municipal de Aranda de Duero. Ocupa una extensión superficial de 1.087 metros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 17 metros y 90 centímetros, con la calle del Abedul, por la derecha entrando en línea de 44 metros 51 centímetros con la calle de Avellano, por la izquierda, en línea de 38 metros 8 centímetros con la parcela número 13 de la calle Abedul, y por el fondo, en línea de 41 metros 40 centímetros, con la parcela 64 y 66 de la calle del Olmo. En su interior hay una vivienda unifamiliar, de planta baja, compuesta de varias dependencias. Ocupa una superficie total construida de 146 metros cuadrados; su construcción fue hecha con materiales prefabricados de actualidad y está dotada de los correspondientes servicios de electricidad, agua y desagüe, encontrándose rodeada totalmente por el resto del terreno de la parcela, destinado a zonas de acceso y jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1.234, libro 195, folio 75, finca 21.728.

Sale en tres millones ochocientas veinticinco mil pesetas (3.825.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 1986. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).  
8431.—7.770,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 479/86, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de

Burgos contra Martina Gutiérrez Delgado, de Burgos, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda y tercera vez a la venta, en pública subasta, los bienes inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En segunda subasta el día trece de febrero de 1987, a las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, caso de no quedar rematada en segunda, el día veintisiete de marzo, a la misma hora que la segunda, con todas las demás condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### *Condiciones de la subasta*

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### *Bienes objeto de subasta*

Vivienda en Burgos, número 20, del régimen de Propiedad Horizontal, que es la vivienda del piso 4.º, mano derecha, saliendo del ascensor, mano derecha letra A, de la casa s/n., en Avenida General Vigón, al pago, de Calleja Honda. Tiene una superficie construida aproximadamente de 140 metros cuadrados. Tiene dos puertas de acceso, una de servicio que da a la cocina y otra principal que da al vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de

baño, cuarto de aseo y terraza a fachada principal. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte, del 2 por 100. Inscrita al tomo 2642, libro 129 de la sección 3.<sup>a</sup> de Burgos, folio 60, finca 10.262.

Sale en cuatro millones doscientas ochenta y siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos (4.287.499,50 pesetas).

Dado en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

8432.—6.050,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 524/85, promovido por la Caja de Ahorros del Circulo Católico contra Julián García Herrero, de Burgos, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda y tercera vez a la venta, en pública subasta, los bienes inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En segunda subasta el día quince de abril de 1987, a las once horas de su mañana y el día dieciocho de mayo, a la misma hora en tercera subasta, con rebaja del 25 por 100, en la segunda, del tipo de la primera, y en la tercera, con las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### *Condiciones de la subasta*

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### *Bienes objeto de subasta*

1. — Finca urbana sita en Burgos. En casa señalada con los números once y doce de la urbanización, Plaza San Pablo, con fachada principal a la calle Arzobispo Castro, de esta ciudad de Burgos. Número 54. Vivienda letra D, mano derecha del piso primero del portal número once. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, baño y una terraza. Con una superficie construida, incluida la parte proporcional de elementos comunes, de ciento un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Tiene como anejos una plaza de garaje, sita en la planta segunda de sótano, de una superficie de veintitrés metros cuadrados y señalada con el número veinticinco. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de un eritero trece centésimas por ciento. Inscrita al tomo 3.362, libro 208 de la Sección tercera de Burgos, folio 5, finca 19.210.

Sale en segunda subasta: tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (3.450.000 pesetas).

Dado en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

8388.—7.980,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 114/86, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Alberto Cruzado Tapia y doña Pilar Arroyo González, de Melgar de Fernamental, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar por segunda vez y tercera

a venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en forma siguiente:

En segunda subasta el día doce de febrero, a las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematare en segunda, el próximo día trece de marzo, a las once de su mañana, con todas las demás condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### *Condiciones de la subasta*

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### *Bienes objeto de subasta*

Finca urbana en Melgar de Fernamental, en un bloque de edificios sitos en Avda. de Palencia, número 25. Vivienda en planta 3.<sup>a</sup> del bloque 11, letra G. Con una superficie construida, incluida su participación en los elementos comunes, de 102,24 metros cuadrados y útil de 88,39 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación del 2,63 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.485, libro 109, folio 10, finca número 18.583.

Sale en dos millones doscientas ochenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.282.250 pesetas).

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 1986. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).  
8389.—7.035,00

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 198/83, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Mercedes Manero Barriuso, contra don José Francisco Páramo Marrón, Martín Mata Iglesias y Josefa Cabello Ayo, y Cristina Marrón Calvo, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de febrero de 1987, a las once horas, en primera subasta; el día once de marzo, a la misma hora, en segunda, y el día ocho de abril, a la misma hora, en tercera, si a ellas diere lugar.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta, en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

En cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso hágase constar que se suspenderá la aprobación de remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### *Fincas objeto de subasta*

Los derechos de arrendamiento y traspaso, del local sito en la Carretera Cardeñajimeno, kilómetro 6, destinado a restaurante con la denominación «Las Quemadas».

Valorado: cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 1986. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

8433.—7.305,00

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 566/83, a instancia de Rubiera Burgos, S.A., de Burgos, representada por el Procurador señor Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Florencio Fuentes García, de Santander, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta por primera, segunda y tercera vez,

en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de enero de 1987, a las once horas, en primera subasta; el día diez de febrero en segunda, a la misma hora y el día nueve de marzo, a la misma hora, en tercera subasta, si a ellas diere lugar.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

*Fincas objeto de subasta*

Urbana número 21. Piso primero derecha, situado a la derecha entrada y subiendo de la planta primera de vivienda, de la casa letra B, de un conjunto urbanístico compuesto de cinco casas letras A, B, C, D y E, de las cuales están totalmente terminadas las cuatro primeras, radicante en Santander, al sitio de Las Cubas, con acceso de la calle Gándara-Junco. Inscrita dicha finca al tomo 1.820, libro 702, folio 009, finca.57.809.

Tasada en dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (2.450.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 29 de noviembre de 1986. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).

8390.—8.725,00

*Cédula de notificación*

De orden de S.S.<sup>a</sup> y por haberlo así acordado en autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al número 384 de 1986, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Pedro Rodríguez Gómez y su esposa, María Paz Pérez García, de Aranda de Duero, sobre reclamación de 681.843 pesetas de principal y 159.112 pesetas de intereses, apareciendo de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero que sobre la finca hipotecada a que se contrae este procedimiento, inscrita al tomo 1.279, libro 227, folio 131, finca número 24.533. aparecen anotaciones posteriores a la hipoteca de la parte demandante a favor de los tenedores presentes o futuros de obligaciones posteriores, hágase saber a los mismos la existencia del presente procedimiento para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de dicha finca hipotecada, o satisfacer antes del remate el importe del crédito de dicha parte demandante, con los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca, subrogándose así en los derechos de dicha parte, bajo apercibimientos de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación a los tenedores de obligaciones posteriores, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Rubén Blasco Obede.

8387.—3.840,00

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 533/84, se siguen autos de separación conyugal, a instancia del Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias en representación de M.<sup>a</sup> Concepción García Juarros, contra don Isidoro García Heras, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de febrero de 1987, a las once treinta horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día diecisiete de marzo de 1987 a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día catorce de abril de 1987, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la tercera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas,

surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han subido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de la subasta*

Urbana, vivienda señalada con la letra «M» de la planta primera en el segundo portal y segunda escalera, señalada con el número 165 de la calle Vitoria de Burgos, inscrita al tomo 2.492, folio 82, finca número 3.788 del Registro de la Propiedad de Burgos. Valorada a efectos de subasta en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8392.—8.720,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0509/86, promovido por Entidad Mercantil «Labras y Madera, S.L.», contra Juan Carlos García Morán, en reclamación de 882.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Juan Carlos García Morán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

8391.—2.380,00

**Juzgado de Distrito número uno***Cédulas de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de

Distrito, número uno de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 1.045 de 1986, sobre imprudencia con daños contra Adelino Martins, cuyas demás circunstancias personales no constan, y Manuel Marinhos Costa, cuyas demás circunstancias personales tampoco constan en autos, y ambos condenados en ignorado paradero actualmente, por la presente se notifica a los mismos la tasación de costas practicada, que asciende a la cantidad total global de 256.370 pesetas, con inclusión de las multas e indemnizaciones decretadas, de cuya tasación corresponde abonar al condenado Adelino Martins, la suma total de 48.388 pesetas y al otro condenado, Manuel Marinhos Costa, la de 207.982 pesetas, a cuyo pago están obligados referidos condenados, a quienes en este acto se confiere notificación y traslado de la tasación de costas practicada por el término de tres días y caso de no ser impugnado o abonado su importe, requiérase a dichos condenados para su abono en el acto y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley.

Y que conste, en virtud de lo ordenado, sirvase de notificación y requerimiento en forma a los condenados expresados, Adelino Martins y Manuel Marinhos Costa, actualmente ambos en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 991 de 1986, sobre imprudencia con daños contra Daniel Gilbert Penicaut, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a referido condenado la tasación de costas practicada en referido juicio de faltas, por importe total de 78.091 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado el condenado referido, a quien se confiere traslado por término de tres días, y caso de no ser impugnado ni abonada se le requiere para que abone dicho importe en el acto y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo orde-

nado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, Daniel Gilbert Penicaut, en ignorado paradero actualmente, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

### Juzgado de Distrito número dos

#### Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.303/86, seguido en este Juzgado por estafa contra Gregorio Alonso Mena, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados son de tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.303/86, sobre estafa, en virtud de denuncia, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante la Renfe, y como denunciado Gregorio Alonso Mena.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Alonso Mena, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de un día de arresto y que indemnice a Renfe en mil trescientas veinte pesetas y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegibles».

Y para que sirva de notificación a expresado inculcado Gregorio Alonso Mena, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

En juicio de faltas núm. 1.663/86, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados son de tenor literal siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado el juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 1.663/86 so-

bre imprudencia con lesiones, en virtud de atestado, habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Mario Alves Sousa y como denunciado don Artus Patrich Theophile Louis.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Artus Patrich Theophile Louis con declaración de las costas de oficio. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegibles».

Y para que sirva de notificación a expresado inculcado Artus Patrich Theophile Louis y perjudicado Mario Alves Sousa, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.383/86, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.383/86, sobre imprudencia con daños, en virtud de atestado, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y dómo denunciante don Tomás Revilla Portillos, Marlene Alvarez y Ernesto Alvarez, y como denunciado don Teodoro Barriuso Martínez, siendo responsable civil subsidiario los Hermanos Maristas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teodoro Barriuso Martínez y a Tomás Revilla Portillos como autores responsables de una falta de imprudencia con daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de tres días caso de impago, que indemnizan mancomunada y solidariamente a Marlene Alvarez Burgisser en los daños que se acrediten en ejecución de sentencia, y al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegibles».

Y para que sirva de notificación a expresados perjudicados Marlene Alvarez Burgisser y Ernesto Alvarez, que se encuentran en ignorado paradero

y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

En las diligencias J.F. núm. 1.441/86, seguidas en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguientes:

«Sentencia. — En Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.441/86 sobre imprudencia con daños a virtud de denuncia, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Esteban Martínez González, y como denunciado don Aecio Buselli.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aecio Buselli como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días caso de impago, que indemnizen a Esteban Martínez González en cuarenta y cuatro mil quinientas veintisiete pesetas, y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegibles».

Y para que sirva de notificación a expresado inculpado Aecio Buselli, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.567/86, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguientes:

«Sentencia.—En Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.567/86 sobre lesiones en virtud de parte médico, habiendo sido

parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante doña Luisa Najas Fuentes y como denunciado Andrés Baile Najas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Baile Najas como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas. — Ilegibles».

Concuerda con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a Andrés Baile Najas, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.775/86, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguientes:

«Sentencia. — En Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 1.775/86, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante el propietario del 142-CFW-75 y como denunciado don Juan Antonio Márquez del Olmo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Márquez del Olmo, como autor responsable de una falta de hurto en grado de frustración, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegibles».

Concuerda con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a Juan Antonio Márquez del Olmo, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

### Juzgado de Distrito número tres

#### Cédula de citación

A Sergio del Monte, c/ STR. Farneze Vigheffio núm. 49, Parma, Italia,

que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día seis de febrero de 1987, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas número 2.125/86, sobre estafa.

Burgos, a dos de diciembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Alejandro García Antón, de Villalmanzo, se tramitan autos de declaración de herederos abintestado de doña Matea García Antón, natural de Lerma y vecina de Villalmanzo (Burgos), hija de Valeriano García y Arnáiz y Nicolasa Antón y Carranza, que fallecieron con anterioridad a su citada hija. Doña Matea García Antón falleció en Villalmanzo el día 30 de julio de 1984, en estado de soltera, sin dejar descendencia, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna. Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, llamados Alejandro, María Dolores, Nicomedes y Victoriano García Antón, que heredarán por cabezas, y sus sobrinos María Josefa y José María Rodríguez García, que heredarán por estirpe y derecho de representación de su premuerta madre, doña Josefa García Antón, y a la media hermana de un solo lado doña Fredesvinta Adrián Antón, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Lerma, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, María José Rodríguez Dupla. — Ante mi (ilegible).

8406.—3.580,00

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Florencia Ortega Urién, se tramitan autos de declaración de herederos abintestado número 105/86, de don Angel y don Serafín Ortega Urién, naturales de Quintanilla del Agua, que falleció el primero en Quintanilla del Agua y el segundo en Burgos, donde estaba accidentalmente; el primero el día 27-4-80 y el segundo el día 9-2-84, en estados de solteros, sin dejar descendencia y habiendo fallecido con anterioridad sus padres, don Alejo Ortega Alonso y doña Escolástica Urién Merino.

Reclaman la herencia sus dos hermanas de doble vínculo doña Sofía y doña Florencia Ortega Urién, que herederán por cabezas; sus sobrinos, hijos de su premuerto padre don Alejandro Ortega Urién, llamados dos Alejandro, don Cipriano, don José Miguel y don Jesús Ortega Alonso, que heredarán por estirpe, así como sus sobrinos, hijos de su premuerto padre don Miguel Ortega Urién, llamados doña Teresa, don Alejandro, don José, doña María y don Santiago Ortega Alonso, que igualmente heredarán por estirpe.

Y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo a este Juzgado de Primera Instancia de Lerma, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Lerma, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, María José Rodríguez Dupla. — El Secretario (ilegible).

8405.—4.015,00

### Juzgado de Distrito

Doña María Victoria Alonso Asenjo, Oficial interina del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), en funciones de Secretaria.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes

autos de juicio de faltas número 228 de 1986, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra François Cloude Robert Barat, mayor de edad, soltera y vecina de 92 Vannes 1719 Rue Mamard (Francia), y como responsable civil Bernard Lucette Barard, con domicilio en 17 Rue Mausar de Vannes (Francia) sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada François Cloude Robert Barat de la falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a François Cloude Robert Barat, con último domicilio conocido en 92 Vannes 1719 Rue Mamard (Francia), hoy en ignorado paradero, y a Bernard Lucette Barard, con último domicilio conocido en 17 Rue Mausar de Vannes (Francia), hoy en ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Lerma, a 28 de noviembre de 1986. — El Secretario en funciones, M.<sup>a</sup>Victoria Alonso Asenjo.

## VITORIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que con el núm. 181/85 se tramita procedimiento sumario hipotecaria del artículo 131, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, representada por el Procurador doña Soledad Carranceja Díez, contra don Gregorio Marín Rodríguez y doña María Elvira Algulo Merino, en el que por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda y tercera vez, en su caso, ambas por término de 20 días, con los requisitos y condiciones que se expresarán, el siguiente bien inmueble como propiedad de la parte demandada:

«1. Heredad de cultivo de secano y de carácter indivisible radicante en la jurisdicción de Miranda de Ebro. — Hoy es solar edificable de diecisiete

áreas, veinticinco centiáreas, en el Charquillo, que linda al norte, en doce metros, cincuenta y tres centímetros, la que labra don Félix Gordejuela; al sur, en igual medida, calle de Logroño o con camino de Miranda de Ebro a Haro; al este, en ciento treinta y siete metros, noventa y dos centímetros, con la de don Santos Gordejuela, y por el oeste, en la propia medida con dicho don Santos Gordejuela. — Cargas. — Libre y no arrendada la predescrita heredad, según manifiesta la parte hiotecante. — Inscrita: tomo 249 de Miranda, libro 18, folio 72, finca 1.821, inscripción 7.<sup>a</sup>».

Se previene a los licitadores:

1.º — Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (Olaguibel, núm. 15, 2.º, oficina 13), por segunda vez, el día doce de febrero próximo a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del de la primera, habiendo sido el tipo de la primera el precio pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a (3.000.000 ptas.) tres millones de pesetas, y por tercera vez, en su caso, el día doce de marzo próximo a las 12,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo, no admitiendo posturas inferiores a los tipos señalados en cada una de ellas.

2.º — Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, en la segunda y tercera subasta, el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer las posturas en calidad de ceder el remate a tercera persona.

3.º — Pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8435.—6.810,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

#### Delegación Territorial

Por medio del presente edicto, se cita a las personas que en la relación se indican, por desconocerse sus actuales domicilios, con el fin de que comparezcan ante la Delegación Territorial de Bienestar Social de Burgos, Negociado de Sanciones y Recursos, sito en Avda. Conde Vallellano, número 4, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para hacerles entrega en forma legal de la resolución de los expedientes por infracción en materia de protección al consumidor, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo se seguirá la tramitación que proceda.

Número de expediente: 113/85. Interesado: Arcángelo Soffiro Benz. Último domicilio: Avda. Generalísimo, 5. Burgos.

Número de expediente: 136/85. Interesado: Agustín Tapia Romero. Último domicilio: Nuño Rasura, 2, escalera 1.ª, 4.º E. Aranda de Duero (Burgos).

Por medio del presente edicto, se cita a las personas que en la relación se indican, por desconocerse sus actuales domicilios, con el fin de que comparezcan ante la Delegación Territorial de Bienestar Social de Burgos, Negociado de Sanciones y Recursos, sito en Avda. Conde Vallellano, número 4, en el improrrogable plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para hacerles entrega en forma legal de la propuesta de resolución en los expedientes incoados por infracciones en materia de protección al consumidor, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo se seguirá la tramitación que proceda.

Número de expediente: 09181/86. Interesado: Arcángelo Soffiro Benz. Último domicilio: Avda. Generalísimo, 5. Burgos.

Número de expediente: 09197/86. Interesado: Nemesio Fernández Aguirre. Último domicilio: calle Calera, número 33 Burgos.

Y para que sirva de citación en forma a los interesados se formula el presente edicto en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaría Técnica, Natividad Santiago Fernández.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

#### Delegación Territorial

R. I.: 2.741. Exp.: 40.964. F.: 1.965.

Asunto: Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S.A. (D. Bilbao).

Instalación: Línea aérea a 13 KV. de 67 m. de longitud y CT tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA. de potencia y relación de transformación de 13,000/398-230 V. denominado «Alto Panizares» en Caniego, término municipal de Valle de Mena.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de noviembre de 1986. El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

8409.—3.270,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don José M.ª López Pereda, ha solicitado autorización para realizar una limpieza de cauce en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «Las Erias».

Municipio: Villanueva la Lastra (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de la madera: 20 m.<sup>3</sup>

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

8443.—3.225,00

### Ayuntamiento de Rubena

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 1986, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 de noviembre, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 267, de 20 de noviembre de 1986.

Las modificaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo: Primero. Denominación: Remuneraciones de personal. Créditos anteriores: 559.717 pesetas. Aumentos o bajas: 29.352 pesetas. Créditos definitivos: 589.069 pesetas.

Capítulo: Segundo. Denominación: Compra de bienes corrientes y de servicios. Créditos anteriores: pesetas 541.500. Aumentos o bajas: pesetas 624.945. Créditos definitivos: pesetas 1.166.445.

Capítulo: Sexto. Denominación: Inversiones reales. Créditos anteriores: 203.000 pesetas. Aumentos o bajas: 2.415.312 pesetas. Créditos definitivos: 2.618.312 pesetas.

Suman: Créditos anteriores, pesetas 1.304.217; aumentos o bajas, pesetas 3.069.609; créditos definitivos, 4.373.826.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Rubena, 12 de diciembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valluércanes

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de septiembre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 424.943 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.316.585 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 30.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.386.765 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 14.123.

Total del presupuesto preventivo: 3.172.416 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 403.410 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 9.750.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 10.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 734.656.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.014.600.

Total del presupuesto preventivo: 3.172.416 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valluércanes, 25 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de octubre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.372.001 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.604.999 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 131.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 92.000.

Total del presupuesto preventivo: 9.200.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 300.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, pesetas 105.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 2.000.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 6.794.000.

Total del presupuesto preventivo: 9.200.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Fresneda de la Sierra Tirón, 3 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Fuentebureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 3 de septiembre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 880.285 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 836.233 pesetas.
3. Intereses, 72.946 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 15.400.

Total del presupuesto preventivo: 1.804.864 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 612.640 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 129.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 258.573.

4. Transferencias corrientes, pesetas 731.648.

5. Ingresos patrimoniales, 73.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.804.864 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Fuentebureba, 25 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1 de octubre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 528.612 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.287.388 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 50.500.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 33.500.

Total del presupuesto preventivo: 3.400.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 280.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 381.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.400.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 239.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.400.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santa Cruz del Valle Urbión, 3 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 22 de julio de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 686.683 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.414.875 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 50.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 21.732.

Total del presupuesto preventivo: 2.173.290 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 428.372 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 74.750.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 10.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 635.168.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.025.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.173.290 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Vallarta de Bureba, 26 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Revilla del Campo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordina-

rio de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 23 de septiembre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.132.140 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 755.600 pesetas.
3. Intereses, 60.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 20.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.930.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 50.360.
8. Variación de activos financieros, 87.900 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.036.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 478.670 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 157.564.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 369.556.
4. Transferencias corrientes, pesetas 814.900.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.127.410.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 2.000.000.
8. Variación de activos financieros, 87.900 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.036.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Revilla del Campo, 22 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo regla-

mentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 8 de octubre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 906.821 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.158.459 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 1.205.720.
8. Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 7.072.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 332.400 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 75.134.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 215.551.
4. Transferencias corrientes, pesetas 398.463.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.650.452.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 3.100.000.
8. Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 7.072.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Cubillo del Campo, 27 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Angel del Pino Diez.

#### Ayuntamiento de Salas de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamente-

mentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17 de octubre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.210.821 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.064.179 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 125.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.700.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.100.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 727.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 125.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 83.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.475.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.690.000.

Total del presupuesto preventivo: 5.100.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Salas de Bureba, 20 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Rucandio

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de octubre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse pro-

ducido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido, a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 429.093 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 561.415 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 40.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 4.063.492 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.094.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 306.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 30.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 4.508.
4. Transferencias corrientes, pesetas 685.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 5.000.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 4.063.492.

Total del presupuesto preventivo: 5.094.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Rucandio, 20 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Padrones de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de octubre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 610.452 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.149.548 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 190.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.450.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 15.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 5.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 715.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.515.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.450.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Padrones de Bureba, 20 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Aguas Cándidas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 556.029 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 693.971 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 50.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.300.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 314.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 50.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 6.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 925.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 5.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.300.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Aguas Cándidas, 20 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Cantabrana

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de octubre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 518.239 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 771.761 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 10.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.300.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 258.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 35.000.

3. Tasas y otros ingresos, 7.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 640.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 360.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.300.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Cantabrana, 20 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Villagalijo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 490.665 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 593.835 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 500.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 400.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 15.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.500.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 20.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 301.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 650.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 329.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villagalijo, 5 de diciembre de 1986.  
El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Rábanos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 350.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 258.250 pesetas.
3. Intereses, 10.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 6.250.

Total del presupuesto preventivo: 625.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 40.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 300.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 84.000.

Total del presupuesto preventivo: 625.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Rábanos, 4 de diciembre de 1986.  
El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de San Vicente del Valle

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo regla-

mentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 312.568 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 677.432 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 10.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.000.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 115.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 10.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 51.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 200.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 624.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.000.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

San Vicente del Valle, 4 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones

contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 716.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.613.890 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.561.173 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 49.414.

Total del presupuesto preventivo: 4.941.477 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 91.850.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.109.955.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.947.976.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 591.696.

Total del presupuesto preventivo: 4.941.477 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Arenillas de Riopisuerga, 27 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Santiago Carretón Merino.

### Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto único para el ejercicio 1986, se encuentra el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tubilla del Lago, 26 de noviembre de 1986. — E Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Redecilla del Campo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el

ejercicio de 1986 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Redecilla del Campo, 2 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Imposición de contribuciones especiales consecuencia de la obra de reforma de la red de saneamiento 1.ª Fase. — Visto el expediente correspondiente, al que está unido el Proyecto Técnico referente a la «Reforma de la Red de Saneamiento 1.ª Fase» y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra, que asciende a 7.257.262 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 3.057.262 pesetas, de las que se distribuirá un 40 por 100 entre los propietarios-contribuyentes en razón a cada vivienda existente, sea piso o bajo, y en cuanto al número de plantas existentes cuando los edificios no estén repartidos en aquella forma, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el Informe de Intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de Contribuciones Especiales, por beneficio especial, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, con el voto unánime de todos los miembros que constituyen la Corporación y que constituyen la mayoría absoluta legal de miembros que la integran, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el cual será expuesto al público, por término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones correspondientes.

El presente acuerdo queda expuesto al público, por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Trespaderne, 4 de diciembre de 1986. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

### Ayuntamiento de Puentedura

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 1986, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del texto refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D. 781/1986, de 18 de abril, aprobó inicialmente la siguiente ordenanza.

A) Ordenanza de nueva imposición. Tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro, báscula, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ordenanza antes relacionada queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular las reclamaciones que consideren oportuna.

Puentedura, 15 de octubre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Mecerreyes

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1986, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del texto refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por el R. D. 781/1986, de 18 de abril, aprobó inicialmente la imposición de la siguiente ordenanza:

A) Ordenanza de nueva imposición:

Tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro, báscula, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

la ordenanza antes expresada queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mecerreyes, 15 de octubre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por don Juan Carlos y don José Antonio Gutiérrez Rábanos, se solicita de esta Alcaldía, licencia para la legalización de un establecimiento industrial ganadero ubicado en el «Camino de San Antonio», a una distancia de un kilómetro del perímetro urbano.

A los efectos del R.A.M. durante el plazo de diez días, puede examinarse el expediente y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Pradoluengo, 5 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

8520.—1.665,00

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado en esta oficina duplicado, por extravío de la libreta 203890.

Plazo para oponerse: 15 días.

8569.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta plazo 3012-001-014108-0, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días, a partir de esta publicación.

8570.—500,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta n.º 3000-077-704.912-4.

Plazo para oponerse: 15 días.

8577.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-091-012298-6 y de la imposición a plazo número 3012-091-005179-3.

Plazo para oponerse: 15 días.

8579.—560,00